

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

N°39-2017-GRJ/GGR



Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial, que celebran, el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, debidamente representado por el Gerente General Regional, del Gobierno Regional Junín, **Abog. JAVIER YAURI SALOMÉ**, debidamente autorizado por Resolución Ejecutiva Regional N°137-2017- -2017-GRJ/GR, con domicilio legal ubicado en el Jirón Loreto N° 363, Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, a quien en adelante se le denominará **GRJ**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, con RUC. N° 20145561095, representado por su Rector Dr. Moisés Vásquez Caicedo Ayras, identificado con DNI N°07919052 y debidamente autorizado con Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP, fijando su domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909-4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín, que en adelante se denominará **UNCP**; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



EL GRJ es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia; que tiene por finalidad fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales y regionales de desarrollo, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.



LA UNCP es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de enero de 1962 con Ley N° 13827, la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como fines, la formación profesional, la investigación, extensión cultural y Proyección Social, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano. Está orientada a la investigación y a la docencia, brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.



Las partes coinciden en realizar actividades conjuntas para propiciar el desarrollo con calidad, de la formación profesional de los estudiantes de pre grado, dentro del correspondiente ámbito geográfico-cultural asignado.



LA UNCP, se compromete a:

- a) Apoyar con los docentes y estudiantes a través de proyección social, prácticas pre profesionales, investigación y desarrollo de tesis para la formulación y aplicación de proyectos de investigación y de producción en la Región Junín.
- b) Asistencia de los practicantes con la indumentaria apropiada para la actividad que realicen.
- c) Realizar la evaluación académica, bajo la responsabilidad de los Jefes de Práctica.
- d) Conservar el mobiliario tal y como se les hace entrega a los beneficiarios por las prácticas pre profesionales, proyección social y extensión universitaria o desarrollo de tesis.



LAS PARTES acuerdan que el financiamiento de las acciones que se acuerden en el marco del presente convenio, estará sujeta a la respectiva disponibilidad presupuestal, así como el apoyo que puedan brindar voluntariamente.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

El (la) estudiante estará obligado(a) a cumplir con lo siguiente:

- a) Elaborar el Plan de prácticas pre profesionales.
- b) Diseñar y aplicar los instrumentos y técnicas de evaluación.
- b) Asistir en el horario pactado entre ambas instituciones para la realización de las prácticas, investigación proyección social y extensión universitaria.
- c) Desarrollar Tesis, si fuera el caso.
- d) Cumplir con las normas inherentes a las líneas de trabajo para las que hubiera sido seleccionado.
- e) Desarrollar eficazmente la actividad en que consistan las prácticas, investigación, proyección social y extensión universitaria o desarrollo de tesis y seguir las orientaciones del Coordinador de las mismas, siempre que están relacionadas con las líneas de trabajo correspondiente.
- f) Presentar un informe final sobre el desarrollo y resultados de sus prácticas pre profesionales, investigación, proyección social y extensión universitaria o desarrollo de tesis.



El (la) estudiante tienen derecho a:

- a) Desarrollar la actividad convenida en el horario pactado.
- b) A obtener un certificado que acredite la realización de las prácticas pre profesionales, proyección social y extensión universitaria o desarrollo de tesis.
- c) A obtener permiso para acudir a las convocatorias de exámenes que le afecten.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, referido al plazo del presente convenio, ambas partes pactan que éste podrá ser resuelto por las siguientes causales:

1. Por acuerdo entre las partes.

Por incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos por las partes, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte con diez (10) días calendarios de anticipación a la fecha de resolución.

Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, bastando para ello una comunicación escrita a su contraparte con 10 días calendarios posteriores al hecho.

4. Por decisión unilateral sin expresión de causa, que no generará ninguna indemnización a favor de la otra parte, bastando para ello una comunicación escrita, con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de resolución.

La decisión de resolución anticipada, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, por lo que, no afectará las actividades programadas del Internado /segunda especialidad en desarrollo, para las cuáles se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes de los convenios suscritos.

Lo no previsto en este convenio o cualquier modificación serán acordados por ambas partes y por escrito.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos (03) ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de Huancayo a los 21 días del mes de setiembre del año 2017.



Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DEL PERÚ - UNCP



Abog. Javier Yauri Salomé
Gerente General Regional
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

